ECONOMÍA
SECRETA

Dirección G

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Dirección General de Normas
21 Mayo2021
Oficialía de Partes
RECIBIDO
2887

México 2021 Año de la Independencia

Oficio No. DGN.418.05.2021.1578

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021.

Asunto: Notificación de los resultados de la revisión quinquenal de la NOM-194-SCFI-2015.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ,
Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.
Presente.

21 MAYO 2021
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Con fundamento en lo dispuesto por los Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 fracción II, 8 fracciones III, IV y XII de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (COONNSE); 1 y 36 fracción I, y su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se notifica el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana que se lista a continuación:

NOM-194-SCFI-2015, *"Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos-Especificaciones de seguridad"*.

Fecha de publicación en el DOF: 09 de mayo de 2016
Fecha de entrada en vigor: 05 de noviembre de 2016
Fecha correspondiente a la revisión quinquenal 2021: 04 de noviembre del 2021.
Tipo de resolución: Modificación de la NOM.
Justificación: Ante las altas tasas de accidentes y mortalidad causadas en incidentes viales, se plantea la necesidad de contar con autos más seguros, a través de una regulación más estricta, que permita a México cumplir con compromisos internacionales en el Plan Mundial para el Decenio de Acción de Seguridad Vial 2011-2020 de la ONU, así como salvaguardar la vida y seguridad de las personas., por lo que, derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de entrada en vigor, debiéndose notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente se expide el presente escrito, considerando que de no

hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán de publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. MONICA PAOLA MOSTALAC CECILIA.
Directora de Normalización para Industria de Manufactura Pesada